

Ciudad de México a 16 de diciembre de 2023.

# COMUNICADO

## DGDDH/358/2023

### **CNDH DIRIGE RECOMENDACIÓN A LA CEAV Y FGEO POR NO PROPORCIONAR ATENCIÓN Y MEDIDAS DE AYUDA A VÍCTIMA INDIRECTA, POR LA MUERTE DE SU HERMANO, MIGRANTE CAMERUNÉS, OCURRIDA EN SAN FRANCISCO IXHUATÁN, OAXACA**

**<< Esta Comisión Nacional contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones a los derechos humanos al acceso a la justicia, a la dignidad y al trato digno, así como a la seguridad jurídica y legalidad**

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 210/2023 a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) y a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca (FGEO) por no proporcionar atención y medidas de ayuda a una persona, derivado de su condición de víctima indirecta, por la muerte de su hermano, migrante de nacionalidad camerunés, ocurrida en San Francisco Ixhuatán, Oaxaca, ya que en el mes de octubre de 2019, fue contactada por personal de la FGEO para reconocer el cuerpo de su familiar, sin embargo, durante dicha diligencia no se le proporcionó un intérprete a idioma inglés y/o francés, idiomas que se hablan en su país de origen.

Asimismo, el 14 de diciembre de 2019, presentó ante la CEAV la documentación correspondiente para solicitar su incorporación en el Registro Nacional de Víctimas y con ello tener acceso a medidas de ayuda para repatriar el cuerpo de la víctima a su país de origen; sin embargo, el 12 de noviembre de 2020, once meses después, el Comité Interdisciplinario Evaluador resolvió desechar dicha solicitud.

Esta Comisión Nacional contó con elementos que permitieron evidenciar violaciones a los derechos humanos al acceso a la justicia, a la dignidad y al trato digno, así como a la seguridad jurídica y legalidad, por no haber recibido atención y medidas de ayuda derivado de la condición de víctima indirecta por la muerte de la persona migrante.

Se advirtió, además, que personal de la Fiscalía no agotó las vías institucionales para obtener el auxilio de un intérprete, pues, la agente del Ministerio Público no requirió a alguna institución

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

oficial la asignación de un intérprete certificado para la víctima. Adicionalmente, durante su comparecencia, se omitió asignarle un asesor jurídico, o en caso de no contar en la Fiscalía de Atención al Migrante de la FGEO con personal que pudiera llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar, conservar y proteger el goce de los derechos humanos que le correspondían en su calidad de víctima indirecta de delito, solicitar la colaboración de la CEAV a través del Centro de Atención Integral en Oaxaca, ni se solicitó su inscripción al Registro Nacional de Víctimas (RENAVI).

Asimismo, la omisión de personal de la CEAV de actuar con debida diligencia durante el proceso de inscripción de las víctimas en el RENAVI, repercutió en que el 12 de noviembre de 2020, se determinara como improcedente la solicitud de la víctima indirecta para tener acceso oportuno y efectivo a los recursos del Fondo de Ayuda para gastos funerarios y traslado del cuerpo de su hermano, al no encontrarse registradas las mencionadas víctimas en el referido mecanismo.

En consecuencia, esta Comisión Nacional recomendó a la CEAV que, en colaboración con la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, se otorgue la atención psicológica y tanatológica que requiera la víctima indirecta, la cual deberá brindarse gratuitamente, de manera inmediata, en el horario y lugar accesible, con su consentimiento y previa información clara y suficiente, proporcionada por personal profesional especializado, la cual, se prestará atendiendo a su edad y especificidades de género, de forma continua, hasta que alcance el máximo beneficio; así también, en caso de no requerirla, se deberá dejar cita abierta para salvaguardar su derecho, cuando así lo determine o desee retomarla.

Igualmente, la CEAV y la FGEO deberán colaborar para la inscripción en el RENAVI de quien por derechos corresponda y se proceda a la inmediata reparación integral del daño a la víctima indirecta, que incluya la medida de compensación, en términos de la Ley General de Víctimas. Que, una vez aceptada la Recomendación, se giren las instrucciones procedentes a fin de que, previa resolución de las solicitudes de inscripción en el RENAVI presentadas por la organización civil en favor de las víctimas, se valore y analice toda la documentación e información vinculada al presente caso, en relación con el expediente administrativo correspondiente, en términos de las observaciones precisadas en la Recomendación, con objeto de determinar y notificar en breve término sobre el otorgamiento de las medidas de ayuda de gastos funerarios y traslado del cadáver del occiso, vía reembolso a la víctima indirecta.

Asimismo, que se implemente un curso de capacitación a las personas servidoras públicas encargadas de atender las solicitudes de medidas de ayuda y de inscripción en el RENAVI, de manera particular al personal adscrito a ese mecanismo de registro y al Comité Interdisciplinario Evaluador, con el objetivo de capacitarlos en materia de los derechos humanos a la seguridad

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

jurídica y a la legalidad, en relación con la aplicación e implementación del contenido de la Ley General de Víctimas (LGV), su Reglamento y del Modelo Integral de Atención; y se emita una circular a las áreas sustantivas de la CEAV en la que se instruya que las solicitudes de inscripción en el RENAVI y de medidas de ayuda presentadas ante esa Comisión Ejecutiva, deberán ser determinadas y notificadas a las víctimas y peticionarios de forma oportuna y atendiendo los plazos previstos en la Constitución Federal, en la Ley General de Víctimas y demás disposiciones en la materia, y se garantice el derecho a la seguridad jurídica y legalidad al resolverlas.

Por su parte, la FGEO deberá colaborar ampliamente en el trámite y seguimiento de la denuncia administrativa que esta Comisión Nacional presente en contra de las personas servidoras públicas responsables, ante la Visitaduría General, a fin de que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente. Además, deberá diseñar e impartir un curso integral sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos, con carácter obligatorio para los agentes del Ministerio Públicos y peritos adscritos a la Fiscalía Especializada en Atención al Migrante e Instituto de Servicios Periciales, respectivamente; así como diseñar un programa en el que se establezcan las medidas ejecutivas y gestiones necesarias para contar con los recursos humanos, materiales y tecnológicos a fin de garantizar los derechos de las víctimas de delito a contar con un traductor o intérprete al comparecer ante autoridad ministerial, así como para la conservación y resguardo de cadáveres relacionados con la investigación de hechos delictivos o con apariencia de delito en estricto apego a los derechos a la dignidad y al trato digno post mortem.

La Recomendación 210/2023 ya fue notificada a sus destinatarios y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*